

MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..)		Máximo 1 punto

OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

#### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

#### 12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

#### 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el 1 de marzo de 2.022.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

#### 14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### 15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### 16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

#### 17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

#### 18.- OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Más información y anexos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/juventud/asociaciones-juveniles/>

CHICLANA DE LA FRONTERA, 16 de marzo de 2021. JOSE ALBERTO CRUZ ROMERO, DELEGADO DE JUVENTUD.

Nº 24.305

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN BASES

Mediante resolución de Alcaldía nº 2021-1496, de fecha 30/03/2021, se acordó la aprobación de la modificación de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo que han de regir para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso oposición de 2 plazas de arquitecto, 1 plaza de ingeniero industrial, 1 plaza de ingeniero de obras públicas y 2 plazas de delineante, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45 de fecha 10 de marzo de 2021, en el sentido de modificar la redacción de la cláusula 12.2 en lo relativo a la valoración y puntuación de la experiencia por servicios prestados, por la siguiente redacción:

“En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,025 puntos, hasta un máximo de 1 punto.”

Y, en el sentido de modificar la redacción del enunciado de los temas 34, 36, 71 del grupo de materias específicas del temario de la convocatoria del Anexo I, por la siguiente redacción:

“34. El Planeamiento de Desarrollo, Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Formulación, tramitación y documentación. Los informes sectoriales y la información pública..

36. El régimen urbanístico del suelo (I): la clasificación y la calificación del suelo en el planeamiento....

71. Las barreras arquitectónicas. Definición y clasificaciones. Disposiciones sobre el diseño y la ejecución para la suspensión de barreras arquitectónicas. Itinerario accesible. Definición y requisitos.”

En San Roque, a 5/4/21. La Secretaria General del Ayuntamiento, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 24.505

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:  
PUNTO TERCERO. MODIFICACIÓN RETRIBUCION MIEMBROS ELECTOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:  
\*Providencia Alcaldía \*Informe Secretaría \*memoria alcaldía \*fiscalización intervención

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal delegado de urbanismo, planeamiento, aguas y saneamiento, gestión de residuos, limpieza viaria, deportes, obras y servicios municipales así como alumbrado público, percibirá una retribución anual bruta de 20.000 euros

- El cargo de Concejal de Comercio, Consumo y Pymes, movilidad/accesibilidad y juventud. Percibirá una retribución anual bruta de 11.000 euros.

- El cargo de Concejal de Hacienda, Contratación, Comunicación, y TICs, planes estratégicos tendrá una dedicación exclusiva del 100%.

- El cargo de Concejal de Servicios Generales no tendrá retribuciones ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial

SEGUNDO. Aprobar y disponer Las cantidades que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación así como la dedicación de la Concejalía de Hacienda, contratación, comunicación, TICs y planes estratégicos.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo